

SEGURO DE
INCAPACIDAD TEMPORAL PARA INDEPENDIENTE, INCAPACIDAD TEMPORAL PARA
ASALARIADOS Y MUERTE POR CUALQUIER CAUSA – CONDICIONES

FACTURA PROTEGIDA

Señor asegurado, CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. lo invita a conocer las condiciones del seguro adquirido por usted.

1. COBERTURAS

1.1. INCAPACIDAD TEMPORAL PARA INDEPENDIENTES Y ASALARIADOS

¿Qué me cubre? Usted recibirá el pago de hasta seis (06) cuotas de su crédito, si es incapacitado, siempre y cuando, cuente con una certificación de la incapacidad. Esta debe ser emitida por el médico de la EPS, SISBEN, ARL, Medicina Prepagada o Póliza de Salud.

La indemnización se realizará después de 15 días de incapacidad, de acuerdo con la siguiente tabla:

PERIODO DE LA INCAPACIDAD	PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN
15-44 días	RENTA DE 1 MES
45-74 días	RENTA DE 2 MESES
75-104 días	RENTA DE 3 MESES
105-134 días	RENTA DE 4 MESES
135-164 días	RENTA DE 5 MESES
165 días o más	RENTA DE 6 MESES

IMPORTANTE

- Si usted sufre una Recaída y tiene una nueva incapacidad, esta se sumará a la anterior para determinar el pago de las cuotas de acuerdo con la tabla.
- Únicamente se cubren las incapacidades que ocurran a partir del día 61 desde el inicio de vigencia de este seguro.

2. ¿QUE NO ME CUBRE?

2.1. Enfermedades, accidentes o lesiones conocidas o diagnosticadas antes del inicio de la vigencia de la póliza.

2.2. Incapacidades para integrantes de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional.

2.3. Licencias de maternidad o licencias de paternidad.

1.3. MUERTE POR CUALQUIER CAUSA

¿Qué me cubre? Sus beneficiarios recibirán el pago de la indemnización en caso de muerte por cualquier causa.

IMPORTANTE La muerte por suicidio no estará cubierta durante el primer año de vigencia de este seguro.

2. ¿QUE NO ME CUBRE?

2.1 Muerte como consecuencia de SIDA o VIH.

Código Condicionado: 30/05/2018-1344-P-24-6200CARDIF6201GC-0D00

Código de Nota Técnica: 22/03/2018-1344-NT-P-34-22031834PMUE0001, 22/03/2018-1344-NT-A-34-22031834PITT0001.



BNP PARIBAS
CARDIF

Seguros
para un mundo
en evolución

2.3 Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear producido por combustión de combustible nuclear, radioactividad, tóxico, explosivo o cualquier otra propiedad peligrosa de un explosivo nuclear o de sus componentes

2.4 La muerte que se genere por: i) Actos delictivos o contravencionales, ii) actos terroristas, iii) conmociones civiles, iv) asonadas, v) disturbios, vi) guerra y vii) Manipulación de armas de fuego.

3. DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN

Para realizar la reclamación a usted le corresponderá demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro, para lo cual podrá presentar adicionalmente a la Fotocopia del documento de identidad del asegurado y/o beneficiario(s), y el Formulario de Declaración de Siniestros; los documentos mencionados a continuación u otro que usted considere pertinente. Por favor tenga en cuenta los documentos que aplican al tipo de cobertura

DOCUMENTOS	COBERTURAS	
	INCAPACIDAD TEMPORAL PARA ASALARIADOS Y PARA INDEPENDIENTES	MUERTE POR CUALQUIER CAUSA
Certificados y exámenes médicos, en original o copia, que acrediten la incapacidad total temporal por más de 15 días corrientes y donde consten las causas que dieron origen a la incapacidad. Estos certificados y exámenes deben ser emitidos por las entidades o médicos mencionados en la descripción de cobertura. Se advierte que los certificados de incapacidad informales no serán tenidos en cuenta dentro de la reclamación.	X	
Para Personas Independientes, certificado de vinculación al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior	X	
Certificado civil de defunción.		X

IMPORTANTE

-CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. podrá solicitar cualquier otro documento diferente a los mencionados para definir su reclamación.

-Con el objetivo de simplificar el procedimiento para la atención de la reclamación, la definición se hará dentro de los 25 días calendario siguientes a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y la cuantía de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio.

4. PASOS PARA REALIZAR LA RECLAMACIÓN

Cuando usted cuente con la totalidad de documentos enunciados para la reclamación, le solicitamos muy amablemente remitir en físico dicha documentación por cualquiera de las oficinas de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.

5. DEFINICIONES

ASEGURADO Es la persona titular del producto financiero.

BENEFICIARIO Persona a la que se le paga el valor asegurado en caso de reclamación.

- Para los amparos de Incapacidad Total Temporal para Independientes o Asalariados: El tomador ("Brilla/ Gases del Caribe")

-Para el amparo de Muerte por Cualquier Causa: Los beneficiarios designados o los de ley.

Código Condicionado: 30/05/2018-1344-P-24-6200CARDIF6201GC-0D00

Código de Nota Técnica: 22/03/2018-1344-NT-P-34-22031834PMUE0001, 22/03/2018-1344-NT-A-34-22031834PITT0001.



**BNP PARIBAS
CARDIF**

Seguros
para un mundo
en evolución

INDEMNIZACIÓN Es el valor que se reconoce por la ocurrencia del siniestro.

PRIMA Es el precio del seguro.

¿QUÉ NO ME CUBRE? Son las exclusiones de la póliza.

SINIESTRO Ocurrencia de los sucesos amparados en la póliza.

TOMADOR Persona que por cuenta propia o ajena traslada el riesgo.

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A

Todo lo no previsto en el presente documento se regirá por el Código de Comercio

CARDIF SE COMPLACE EN TENERLO A USTED COMO CLIENTE Y ESPERA QUE SE SIENTA SATISFECHO CON LOS SERVICIOS OFERTADOS EN ESTE SEGURO.

Esta póliza se compone de (i) las presentes Condiciones, (ii) las condiciones y (iii) la Solicitud de Seguro.

Código Condicionado: 30/05/2018-1344-P-24-6200CARDIF6201GC-0D00

**Código de Nota Técnica: 22/03/2018-1344-NT-P-34-22031834PMUE0001,
22/03/2018-1344-NT-A-34-22031834PITT0001.**

Código Condicionado: 30/05/2018-1344-P-24-6200CARDIF6201GC-0D00

Código de Nota Técnica: 22/03/2018-1344-NT-P-34-22031834PMUE0001, 22/03/2018-1344-NT-A-34-22031834PITT0001.



**BNP PARIBAS
CARDIF**

Seguros
para un mundo
en evolución